



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 13/2022, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRARSE A LOS TRABAJOS DEL “CONCURSO PARA SER COMISIONADA Y COMISIONADO INFANTIL Y FORMAR PARTE DEL PLENO NIÑAS Y NIÑOS 2022”.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/03/2022, de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública locales se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

VI. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

Segundo. *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.

VII. En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VIII. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116 fracción VIII, la atribución de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

IX. Que para que los individuos puedan ejercer y gozar de su derecho a la protección de su información personal, es necesario que conozcan, primero, sobre la existencia de este derecho y, segundo, sus alcances y contenidos. Además, se requiere que los individuos



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

den valor e importancia a sus datos personales y, en ese sentido, los cuiden, exijan su protección y debido tratamiento por parte de los terceros que los poseen.

X. Que con objeto de promover el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y difundirlo en la sociedad mexicana, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) tiene programado realizar diversas acciones a través de la participación ciudadana, como lo es el concurso a que se refiere el presente Acuerdo.

XI. Que la situación de vulnerabilidad y necesidades especiales de los menores exige políticas públicas específicas para la protección de sus datos personales, tanto para fomentar una cultura en la materia, como para reducir los riesgos de un mal uso de su información personal.

XII. Que según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el cual refiere a información del tercer trimestre del 2019; en el país residen 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, lo que en términos porcentuales representa el 32.8% de la población total del país. Datos de la ENDUTIH 2019 arrojan que 80.6 millones de personas de seis años o más en el país son usuarias de los servicios que ofrece Internet, lo que representa el 70.1 por ciento de esta población. Sobre las actividades realizadas al navegar en Internet, la ENDUTIH 2019 establece que las cinco actividades más realizadas por los usuarios al navegar son: uso como medio de comunicación (90.6 por ciento), búsqueda de información (90.7 por ciento), consumo de contenidos audiovisuales (80.5. por ciento), entretenimiento (91.5 por ciento) y acceso de a redes sociales (87.8 por ciento).

XIII. Que el cinco de octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo ACT-PUB/05/10/2016.05, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) aprobó los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños y Niñas, que establecen los términos generales para la realización del Concurso, así como las competencias y coordinación de las instituciones participantes.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

XIV. Que el veinte de mayo de dos mil veinte, mediante acuerdo ACT-PUB/20/05/2020.05, el Pleno del Instituto aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionado y Comisionada Infantil y formar parte del Pleno Niños, que establecen los términos generales para la realización del Concurso, así como las competencias y coordinación de las instituciones participantes.

XV. El pasado 12 de mayo, el Pleno del INAI mediante acuerdo ACT-PUB/12/05/2021.06 aprobó las modificaciones a los lineamientos de operación, mismos que cuentan con algunas novedades respecto de ediciones anteriores, dirigidas sobre todo en profundizar un federalismo cooperativo, como parte del espíritu por el que se constituyó, constitucional y legalmente el SNT; es por ello que en este año 2022, se estará impulsando con mayor ímpetu la colaboración desde lo local por conducto de los Organismos garantes de las entidades federativas (OGEF), a lo federal (INAI) y viceversa, con la participación activa de instancias del SNT, mediante la implementación de 3 etapas: una etapa estatal, una regional y una nacional.

XVI. Los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños, son las disposiciones reglamentarias del Concurso, dentro de las cuales se especifican aspectos técnicos de la Convocatoria y Bases para participar en el Concurso, en ese sentido vale la pena destacar que se plantea como novedad tres etapas en este proyecto, es decir una **Etapas Estatal, Regional y una Nacional**, estableciendo como premios en la etapa estatal y regional que, los aspirantes ganadores sean acreedores para pasar automáticamente a la etapa siguiente, hasta llegar a la Nacional en la regulación de este Concurso, prevalecerá el uso de medios electrónicos y herramientas tecnológicas en todas las etapas de su desarrollo y operación: en primer lugar, a efecto de reducir los actos presenciales en consideración a las medidas de sanidad, dictadas por el Gobierno Federal como medidas para contener el virus " Síndrome Respiratorio Agudo Severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2) denominado COVID-19". En segundo lugar, para optimizar la economía de recursos y de tiempos e incentivar la participación de las niñas, niños y adolescentes e impulsar la accesibilidad al concurso por estos medios; además, y bajo la misma lógica, garantizar, en su caso, la realización del evento de premiación y celebración del Pleno Niñas y Niños, mediante mecanismo presencial o virtual, cuando así se estime oportuno.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

XVII. El concurso, establece la coordinación y colaboración entre diversas instituciones en sus diferentes niveles de profundidad en donde el -primer nivel- comprende compartir información, lo que nos permite identificar intereses comunes entre instituciones, además es posible identificar objetivos, ventajas y limitaciones, y a su vez puntos de vista, roles, responsabilidades, recursos específicos, necesidades prioritarias entre otras. En un segundo nivel concerniente a la colaboración evaluando de forma conjunta diversas situaciones, compartir ideas sobre cómo abordar el problema e iniciar intervenciones prácticas en forma conjunta manifestando de forma enunciativa más no limitativa, concertar normas de apoyo, movilizar recursos o implementar planes de capacitación conjunta, mientras que para el -tercer nivel- se considera el diseño y programación estratégica conjunta, cuyo nivel es más complejo de coordinación, implica desarrollar enfoques comunes, diseñar los objetivos en conjunto y compatibilizar metas interorganizacionales y fortalecer las posibilidades de obtener resultados que tiendan a la integralidad.

XVIII. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como órgano garante del derecho humano de protección de datos personales considera trascendental su participación en el emblemático Concurso, mismo que se encuentra dirigido a niñas, niños y adolescentes de 10 a 12 años, cuya participación consiste en la elaboración de un video, con duración de 3 a 5 minutos, en el cual expresen sus ideas en relación con la importancia de la protección su privacidad y sus datos personales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 116 fracción XVII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba integrarse a los trabajos del “Concurso para ser Comisionada y Comisionado infantil y formar parte del Pleno niñas y niños 2022”.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Las actividades subsecuentes del presente acuerdo quedaran sujetas a los Lineamientos de Operación del Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños, las bases del “**Concurso para ser Comisionada y Comisionado infantil y formar parte del Pleno niñas y niños 2022**” y a la consideración expresa de los integrantes del Pleno del ITAIGro.

TERCERO. En relación con las actividades de promoción y difusión, se instruye a las Direcciones de Comunicación Social y Tecnologías de la Información para que realice las gestiones necesarias en las cuentas oficiales a su cargo.

CUARTO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/03/2022, celebrada el día quince de febrero de dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



LIC. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado Presidente

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

M.D. Roberto Nava Castro
Comisionado

LIC. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo